

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0131-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía GARRAPATEROS S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Salto de Paracaídas, con las aeronaves Cessna C-206 y Cessna C-182, con Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en el aeródromo nacional "San Vicente, ubicado en el cantón San Vicente, provincia de Manabí, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 04 de octubre de 2019, renovado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0108-R de 27 de agosto de 2019;

QUE, la compañía GARRAPATEROS S.A., con oficio Nro. LG-OP-2021-07-05 de 16 de julio, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-0206-E de 19 de julio de 2021, solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Salto de Paracaídas;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3937-M de 21 de julio de 2021, el Director Zonal solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía GARRAPATEROS S.A.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3331-M de 22 de julio de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que únicamente la aeronave Cessna 206 cuenta con cobertura de seguros y en función de aquello no existe objeción por el área de seguros y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía GARRAPATEROS S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3351-M de 22 de julio de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía GARRAPATEROS S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según el memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-2017-M de 04 de agosto de 2021, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda que la compañía GARRAPATEROS S.A., revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere rentabilidad con el fin de mejorar su situación económica, y puede continuar con el trámite de renovación;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0281-M de 10 de agosto de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación presentada por la compañía GARRAPATEROS S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2079-M de 15 de septiembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad recomendando que no hay inconvenientes de orden técnico – aeronáutico y se proceda con la renovación del permiso de operación de la compañía GARRAPATEROS S.A.;

QUE, con oficio No. LG-OP-2021-09-007 de 30 de septiembre de 2021, ingresado con documento Nro. DGAC-DSGE-2021-6357-E del mismo día la compañía GARRAPATEROS S.A., expresa que la renovación del permiso de operación solamente se realice en función del avión Cessna 206 que dispone la compañía dejando insubsistente la aeronave Cessna 182;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0731-M de 01 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "Con oficio No. LG-OP-2021-09-007 de 30 de septiembre de 2021, ingresado con documento Nro. DGAC-DSGE-2021-6357-E del mismo día el Gerente General de la compañía GARRAPATEROS S.A.,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0131-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2021

manifiesta que la renovación solamente se realice en función del avión Cessna 206 que dispone la compañía dejando insubsistente el Cessna 182. En virtud del pronunciamiento expreso de la peticionaria que se excluya la aeronave Cessna 182 dentro del trámite de renovación y coligado con el informe del aérea de seguros en el cual se determina que únicamente la aeronave Cessna C-206, cuenta cobertura de seguros es pertinente continuar con el trámite de renovación.

*De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía GARRAPATEROS S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda **continuar con el trámite y se renueve y se modifique** el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de salto de paracaídas en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Cessna C-206, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el aeródromo nacional "San Vicente" ubicado en el cantón San Vicente de la provincia de Manabí.";*

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, asimismo, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la solicitud de renovación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar y modificar a la compañía GARRAPATEROS S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de salto de paracaídas en todo el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en la aeronave:

Cessna C-206.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0131-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2021

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 05 de octubre de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeródromo Nacional "San Vicente", ubicado en el cantón San Vicente de la provincia de Manabí.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0131-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2021

Artículo Décimo Segundo.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Nro. DGAC-SX2-2019-0108-R de 27 de agosto de 2019, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0131-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2021

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF